



## Ayuntamiento de Collado Mediano

### SOLICITUD APROVECHAMIENTO DE LEÑAS MUERTAS Y/O PIÑAS EN LOS MONTES DE UTILIDAD PÚBLICA MUNICIPAL: CERRO DEL CASTILLO (MUP Nº200) Y MONTERREDONDO (MUP Nº35)

#### Identificación del declarante:

Nombre:		Apellidos:	
DNI:		Teléfono:	
Dirección:			

#### Datos del aprovechamiento:

Tipo de aprovechamiento:		Piñas	<input type="checkbox"/>	Leñas muertas	<input type="checkbox"/>	
Lugar: (MUP)						
Día del aprovechamiento:		Hora				
Necesidad de vehículo:	SI	<input type="checkbox"/>	NO	<input type="checkbox"/>	Matricula <sup>(1)</sup>	

<sup>(1)</sup> La presente autorización se concederá para el declarante y único vehículo.

#### Declaración responsable

1. Que soy vecino del municipio de Collado Mediano.
2. Que conozco y cumplo las condiciones técnicas expresadas en los correspondientes Pliegos Prescripciones Técnicas Particulares que regulan este aprovechamiento (del que se adjunta copia) y de las normas ambientales vigentes en la zona de aprovechamiento.
3. Que la dirección del domicilio, número de teléfono, etc. declarado anteriormente, constituye la dirección legal a efectos de solicitud de información y de notificación de quejas o reclamaciones por los usuarios y consumidores.



## Ayuntamiento de Collado Mediano

---

### CONDICIONES GENERALES

Se cumplirá lo dispuesto en el Pliego de Condiciones Técnico-Facultativas Generales (Acuerdo 223 de 18 de Febrero de 1988, B.O.C.A.M. de 1 de Marzo), y en el Pliego Especial de Aprovechamientos Maderables (Acuerdo 334 de 9 de marzo de 1988, B.O.C.A.M. de 24 de marzo).

### CONDICIONES ESPECÍFICAS DEL PERMISO

1. Anualmente los servicios técnicos municipales y forestales designarán zonas de recogida de leña muerta en los diferentes montes de utilidad pública.
2. El Ayuntamiento se encargará de gestionar los permisos de circulación por pistas forestales en los MUP. En los permisos de circulación debe incluirse como mínimo el motivo, que en este caso será "RECOGIDA DE LEÑAS MUERTAS", modelo y matrícula del vehículo, paraje MUP, período de validez y observaciones.
3. En la autorización figurará un día y una hora específica para la recogida de la leña, dicho día no podrá ser modificado. Fuera de dicho día, la autorización carecerá de validez.
4. El acceso al monte de los vehículos se realizará EXCLUSIVAMENTE por aquellas pistas forestales que conducen al PARAJE autorizado en el permiso. El vecino beneficiario que incumpliese esta condición se le penalizará prohibiéndole la entrada a los montes la temporada en cuestión y la siguiente, no pudiendo ser beneficiario de cualquier aprovechamiento que adjudique el Ayuntamiento y exija la circulación con vehículos por montes.
5. Período hábil: del 1 de noviembre al 15 de Mayo. Excepcionalmente, por motivos técnicos justificados, y de acuerdo con la autorización previa del ayuntamiento de Cenicientos y los servicios forestales podrá modificarse o ampliarse el mismo.
6. Dentro del período hábil, el aprovechamiento de recogida de leña muerta en el Monte de Utilidad Pública Municipal Monterredondo, solo podrá realizarse entre semana, siempre que sean días hábiles, al ser coto de caza. Una vez finalizada la época hábil de caza este aprovechamiento no será limitativo en fines de semana y festivos.
7. El aprovechamiento comprenderá EXCLUSIVAMENTE la recogida de leñas muertas del suelo y la retirada de árboles muertos caídos. En caso de que los retenes estén realizando podas y cortas, se respetará siempre su horario de trabajo, quedando PROHIBIDO EL APROVECHAMIENTO durante dicha jornada de trabajo.
8. Se bajarán las pértigas o se cerrarán las puertas de acceso al monte aunque no tengan candado.
9. Cada vecino podrá solicitar un máximo de dos recogidas anuales por persona y vehículo, de un máximo de .2 m<sup>3</sup> de restos de la madera existente en cada autorización.
10. El aprovechamiento comprenderá EXCLUSIVAMENTE la recogida de leñas muertas del suelo y la retirada de árboles muertos caídos. No se podrá realizar ningún desbroce de matorrales, corta o poda de árboles.
11. La finalidad de esta recogida de leñas es el autoconsumo, y en ningún caso se permitirá la venta de los productos recogidos en los citados montes. Asimismo, si se requiere el uso de motosierra se deberá especificar en la solicitud, con el objeto de notificar a los Agentes Forestales de la Comunidad de Madrid, el uso de motosierra.
12. Está totalmente prohibido varear el pino para obtener piñas o ramas muertas.
13. El vecino beneficiario será el responsable de cuantos daños y perjuicios pudieren originarse con motivo o a consecuencia de una mala ejecución del aprovechamiento.
14. Serán de aplicación al aprovechamiento cualesquiera otras determinaciones relacionadas con el mismo de las que se recogen en la Ley 16/1995, de 4 de mayo, Forestal y de Protección de la Naturaleza de la Comunidad de Madrid; en la Ley 43/2003, de 21 de noviembre, y en el Reglamento de Montes, así como en la normativa relativa a la protección de flora y fauna (Ley 2/1991, de 14 de febrero, para la



## Ayuntamiento de Collado Mediano

Protección y Regulación de la Fauna y Flora Silvestre de la Comunidad de Madrid; Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad, y toda la que derive de ellas); también las determinaciones que se incluya en el Decreto vigente por el que se aprueba el Plan de Protección Civil de Emergencia por Incendios Forestales en la Comunidad de Madrid (INFOMA).

15. El vecino beneficiario llevará consigo la autorización de aprovechamiento por si necesitara presentarla inmediatamente a la autoridad competente cuando ésta la pueda requerir para su control o inspección.
16. El Ayuntamiento no se hace responsable de los accidentes que puedan producirse a las personas que vayan a retirar leña.
17. El Servicio podrá dejar de emitir permisos, en cuanto detecte la ausencia de leña o si considera que la cantidad de permisos emitidos supera ampliamente la cantidad de leña restante. No se recogerán solicitudes de permisos mientras no haya leña.
18. El incumplimiento de cualesquiera de las condiciones anteriores o de las indicaciones que, en su caso, se estipulen para la correcta ejecución de aprovechamiento, dará lugar a la anulación particular del aprovechamiento.

Y, para que así conste a los efectos de la habilitación para el ejercicio de la actividad señalada, el declarante expide la presente declaración responsable.

En Collado Mediano, a  de  de 201

Firma.-

*Los datos identificativos recogidos en la solicitud serán incorporados y tratados en un fichero automatizado cuya finalidad es el control y gestión documental por las distintas áreas administrativas municipales. Los datos podrán ser cedidos de conformidad con lo previsto en el artículo 11 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal. El órgano responsable del fichero es el Ayuntamiento de Collado Mediano con dirección en Plaza Mayor, 1, 28450 Collado Mediano, ante el que la persona interesada podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, tal como se indica en el artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999.*